100
1340
1

Faculty
1967

RPJCB

EDICTO

EN QUE

EL ILLMô. SEÑOR

D. D. LUIS PEÑALVER

Y CARDENAS

ARZOBISPO DE GUATEMALA,

DESIGNA EL TIEMPO EN QUE SUS DIOCESANOS DEBEN CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS ANUALES DE LA CONFESION, Y COMUNION,

Y POR EL QUE CONCEDE

OCHENTA DIAS DE INDULGENCIA A LOS QUE CONFIESEN, Y OTROS OCHENTA A LOS QUE COMULGUEN DENTRO EL TERMINO DESIGNADO.

Impreso por Arevalo.

NOS Dr. D. LUIS PENALVER, Y CARDENAS, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzpo. de Guatemala, del consejo de S. M. &c.

A nuestros muy amados hijos vecinos, y moradores de esta Capital, y de nuestro Arzobispado salud, y gracia en nuestro Señor Jesu-Christo.

COmo una de las primeras obligaciones, que nos impone nuestro Ministerio pastoral, sea la de trabajar incesantemente en la reforma de las costumbres, y velar sobre vuestra conducta para conocer si os aprovechais de aquellos medios, que pueden ordenar vuestras operaciones, y hacerlas conformes al espiritu del Christianismo; nos vemos en la necesidad de hablaros con frequencia sobre los preceptos de la confesion, y comunion anual (cuya observancia derrama en las almas la saludable semilla de la rectitud, y de la justicia) è indicaros las mas suaves y convenientes medidas para que podais cumplirlos con facilidad, y aseguraros de este modo en el gran negocio de vuestra salvacion.

Por la bondad, y misericordia del Señor sabeis, amados hijos, quales son los deberes, que

que os impone la Religion de Jesu-Christo en orden à estos preceptos. Os habemos dicho otra vez quantas, y quan graves son las miserias, en que se constituye una alma, que no observa con fidelidad su cumplimiento; el peligro de eterna condenacion, à que le expone su rebeldia, y las severas, y terribles penas, que la Iglesia nuestra Madre há fulminado contra los transgresores de estos mandamientos.

Para abrir los ojos de su entendimiento, y hacerles conocer que los miserables subterfugios, con que se pretenden escusar del cumplimiento de estas divinas leyes, son otros tantos lazos del Demonio; les habemos descubierto la sutileza de este enemigo, manifestandoles el error de todas sus disculpas sugeridas por este espiritu infernal, y desvanecido quantos obstaculos suelen exponer para retraerse de esta obligacion.

Pero si por lo que hace á la instruccion necesaria sobre el conocimiento de los preceptos enunciados podemos estar de alguna manera satisfechos, y vivir con alguna tranquilidad y sosiego; no podemos tenerlo de modo alguno á vista de la inobservancia de estos mismos preceptos, que no ignorais; y cuyo conocimiento unido à vuestra transgresion, os hace verda-

daderamente mas criminales delante de Dios.

Para acudir, pues, al remedio de este desorden, en que mirabamos embuelta una porcion considerable de nuestros amados Diocesanos; exortamos á los de esta Capital en Septiembre ultimo, y à los de fuera en el mes de Noviembre, poniendoles de manifiesto los urgentes motivos que debian inclinarlos al cumplimiento de estos mandatos, y convidandoles à aprovecharse de las misericordias del Señor, que les ofrecia el perdon de sus extravios, si invocaban contritos su clemencia, suspendiendo tambien al efecto el azote riguroso de nuestra Madre la Iglesia, que debia caer sobre ellos, y usando de quanta benignidad é indulgencia nos proporcionaba nuestra misma autoridad.

Estas exortaciones, amados hijos (no puedo menos que decirlo para satisfaccion vuestra, y consolacion de nuestro espiritu) estas exortaciones, produxeron todo el bien, que necesitaban aquellos à quienes se dirigian, y que Nos, á pesar de nuestros deseos, no teniamos esperanza de lograr. Oyeron nuestra voz, y esta reverente atencion que prestaron à la palabra de Dios, que salia por nuestra boca, movió sin duda su misericordia á comunicarle la eficacia necesaria para penetrar los corazones, y resolverlos á la-

lavár sus iniquidades en las aguas saludables de la penitencia.

¡Bendita sea para siempre la bondad del Señor! Una multitud de pecadores envegecidos en la culpa, que no habiàn confesado en muchos años; ó que siempre habian hecho malas confesiones: almas, que parecian resueltas á morir en su pecado por verguenza de descubrir sus miserias, y enfermedades à los medicos espirituales: christianos, que habian renunciado los medios que la divina piedad les ofrecia para no ser sorprehendidos de la muerte y del Infierno; se viò que pararon la carrera de su desorden, y emprendieron el camino, que les designabamos. Cumplieron los preceptos que la Iglesia les impone, y segun que se lo rogabamos, nos manifestaron altamente, que si su fragilidad les habia arrastrado à la culpa, su obstinacion no era tanta, que se negasen à su proprio bien, à nuestras reconvenciones, y amorosas suplicas.

Si, hijos mios, os lo habemos de confesar, vosotros nos habeis dado pruebas de ser un Pueblo docil, un Pueblo obediente, y un Pueblo atento à la voz de su Pastor, para dejarse conducir por los caminos del Señor, y evitar los precipicios à que le estimulan sus pasiones; y Nos, en recompensa, os manifestamos, que queremos ser

pa-

para vosotros un Pastor benigno, un pastor prudente, que al mismo tiempo que contenga vuestros descarrios, os proporcione el pasto sin trabajo, y sin angustia.

A este fin, amados mios, hemos resuelto no ligar precisamente el cumplimiento de la Iglesia â el Sagrado tiempo de la Quaresma, como há sido siempre una costumbre saludable, observada en todas partes, y mui recomendada por el santo Concilio de Trento; sino que atendiendo á vuestra mayor comodidad, os lo anticipamos, abriendolo desde la Dominica de Septuagesima; y conservandolo abierto en esta Capital hasta la de in Albis, que es la primera despues de Resurreccion; y en las demàs Parroquias del Arzobispado (en atencion à la inopia de Ministros) hasta la de Pentecostes, ò del Espiritu Santo; concediendo á todos los que en estos tiempos prefixados lo executaren ochenta dias de indulgencia por la confesion, y otros ochenta por la comunion, sin que, en quanto estè de nuestra parte, dexemos de estar atentos à que no os falten Confesores.

La esperiencia, que tenemos de vuestra docilidad, nos persuade enteramente que no quedarà ninguno por cumplir dentro del termino señalado; pero si el efecto no corresponde á nuestras esperanzas, mandamos á todos los Curas de nuestra Dio-

70-236
Wornsle
BA205
C363e

Diocesis, que pasadas las sobre dichas Dominicas, nos remitan una nomina de todos los respectivos feligreses, que hayan dejado de cumplir los preceptos de la Confesion, y sagrada Comunion anual, para proceder en su vista á tomar las providencias necesarias; en inteligencia, de que como hemos llegado á entender, con harto dolor de nuestro corazon, no faltan quienes adquieran la cedula de cumplimiento, yá comprandola à personas sencillas y poco advertidas, ô yá consiguiendolas por otros medios siniestros, no tendremos por bastante este documento, respecto de aquellas personas, que nuestros zelosos y experimentados Parrocos califiquen por sospechosas, en fuerza del conocimiento que de ellas hayan adquirido en otros años, pudiendo todos precaver estas sospechas ocurriendo oportunamente á sus Parrocos para que los anote.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la Nueva Guatemala en 7. de Febrero de 1805.

Luis Arzobispo de Guatemala

Por mandado de S. S. Y. el Arzpo. mi Sr.
Ysidro Quintero
Secretario